



**PROVIDENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA PARA PROPONER LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL PGOU PARA REDEFINIR LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LAS PARCELAS 158 Y 166 DEL POLÍGONO 37 DE VITORIA-GASTEIZ (MERCEDES-BENZ)**

### ANTECEDENTES

El 26 de febrero tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz solicitud de una Modificación Estructural del PGOU de Vitoria-Gasteiz, presentada por D.F.C. en representación de MERCEDES BENZ.

Concretamente la propuesta plantea modificar los parámetros de edificabilidad y ocupación de estas parcelas, incrementando los parámetros edificatorios, para dar una respuesta a las necesidades de las nuevas líneas de producción de vehículos de la factoría.

De esta manera, se persigue cumplir estos objetivos:

- Facilitar el desarrollo del área productivo-industrial que garantice la funcionalidad y continuidad de las actuales y futuras instalaciones de Mercedes Benz.
- Proponer una ordenación que fortalezca y desarrolle actividades económicas que generen beneficios sociales y económicos para la población del municipio.
- Proponer una ordenación que sea respetuosa con los valores medioambientales del entorno

El 5 de marzo se requirió al solicitante para que subsanara la documentación presentada en cuanto al Programa de Participación Ciudadana, lo cual hicieron teniendo entrada la corrección el 8 de marzo en el Servicio de Planeamiento.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana vigente fue aprobado definitivamente por Decreto Foral 143/2003, de 25 de febrero, del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava y publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava de 31 de marzo de 2003.

La posible modificación a tramitar es de naturaleza estructural según lo dispuesto por el artículo 53.2 letra c de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, por cuanto afecta a la edificabilidad urbanística.

La legislación urbanística vigente, a través de la Ley 2/2006 en su artículo 8 titulado "Principio de participación ciudadana", establece que el planeamiento urbanístico se formulará, tramitará, aprobará y ejecutará favoreciendo la participación de las personas físicas y jurídicas.

El anterior principio general se concreta con posterioridad en el artículo 108, donde se establece que el acuerdo municipal de inicio de la formulación, revisión o modificación de cualquier figura de planeamiento de ordenación



estructural, deberá incluir un programa de participación ciudadana, y establece los mecanismos que deberán emplearse para lograr los objetivos de posibilitar a los ciudadanos el derecho a la participación.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre incide en la participación ciudadana a través de su artículo 5 titulado "Derechos del ciudadano" donde se establece que todos los ciudadanos tiene derecho a:

- e) Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

Asimismo, la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) en su artículo 16, obliga a que las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velen por que:

- a) Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.
- b) Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.
- c) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

El artículo 3.1 del Decreto 46/2020 establece que el acuerdo de inicio de la formulación, revisión o modificación de ordenación urbanística estructural deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana en el que se establezcan los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes que posibiliten la participación de la ciudadanía y las entidades asociativas. Según el apartado segundo de dicho artículo, el programa de participación ciudadana que consta en el expediente, deberá publicarse resumidamente en el BOTHA y se divulgará a través de las nuevas tecnologías de la información.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece en su artículo 133 (Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos) que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública.



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Considerando lo expuesto en los párrafos que anteceden y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de alcaldía, de fecha 21 de junio de 2019, referente a la habilitación competencial para poder dictar decretos e instrucciones en el ámbito urbanístico,

#### RESUELVO:

**Primero.-** Admitir a trámite de la solicitud de modificación estructural del PGOU para redefinir los parámetros urbanísticos de las parcelas 158 y 166 del polígono 37 de Vitoria-Gasteiz (Mercedes-Benz).

**Segundo.-** Aprobar el Programa de Participación Ciudadana y la realización de una Consulta Pública con objeto de recabar la opinión de la ciudadanía en relación a la modificación propuesta, durante un plazo mínimo de 15 días naturales, con comunicación a los elkargunes y auzogunes concernidos y a los grupos políticos municipales, convocándola también en el tablón de anuncios y en la web municipal.

**Tercero.-** Ordenar la publicación del programa de participación ciudadana de forma resumida en el BOTHA.

**Cuarto.-** Notificar el contenido de la presente providencia a cuantos interesados resulten de la tramitación del presente procedimiento

Vitoria-Gasteiz, a 12 de marzo de 2021

**LA CONCEJALA DELEGADA DE  
TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA**

Fdo.: Ana Oregi Bastarrika